

SECRETARIA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE058937 Proc #: 2303364 Fecha: 08-05-2012 Tercero: ISABEL JAIMES BERBES!
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALClase Doc: Salida Tiro Doc: ALITO

AUTO No. <u>00255</u>, 08 de mayo del 2012

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto No.1608 de 1978 y de conformidad con la Resolución No.438 del 2001 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del acta de incautación No. 296 del 13 de septiembre de 2011, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora ISABEL JAIMES BERBESI identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.282.336 y domiciliada en la Calle 38 No. 18 - 11 Apartamento 201, de la ciudad de Bucaramanga, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización dos (2) especímenes de fauna silvestre denominados Perico bronceado (*Brotogeris jugularis*), según lo regulado por el artículo 196 del Decreto No. 1608 de 1978 y el artículo 3 de la Resolución No. 438 de 2001.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los récursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su articulo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de Página 1 de 3









intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio en contra de la señora ISABEL JAIMES BERBESI identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.282.336, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la señora ISABEL JAIMES BERBESI identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.282.336, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora ISABEL JAIMES BERBESI identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.282.336, en la Calle 38 No. 18 - 11 Apartamento 201, de la ciudad de Bucaramanga

Página 2 de 3









Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2011-2883 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme, a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Julio Cesar Pulido Puerto

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboro:

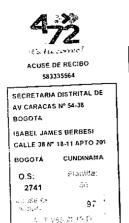
				•				
Silvia Johanna Revilla Perozo :	C.C:	60450402	1 T.P:		CPS:	N.	FECHA EJECUCION:	29/01/2012
Revisó:	-					4 		
Diana Marcela Montilla Alba	C.C:	53008697	T.P:	152336 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 428 DE 2011	FECHA EJECUCION:	30/01/2012
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576 · 80	T.P:	196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/05/2012
Aprobó:								
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P;		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	12/04/2012







Página 3 de 3



44/06/2012



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #. 2012/E050313 Proc #. 2303/364 Fecha: 2012/01/29 11:28 Terceno: ISABEL JAIMES BERBES!

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida



Ref. Notificación Auto No. 00255 de 2012

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00255 del 2012-05-08 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 63282336 y domiciliado en la Calle 38 No. 18 - 11 Apartamento 201.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

NOMBRE DEL REMITENTE DEPENDENCIA

Sector: Fauna

Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientobogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia









EDICTO

SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. 08-2011-2883 Se ha proferido el AUTO No. 255 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.



NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y GUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 08/05/2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad (ISABEL JAIMES BERBES) Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad hoy 19/06/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHIGA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

3 JUL 2012

y se desfija hoy

siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFE

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N* 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

